



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 033/16 - GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",

14 DIC 2016

VISTO:

El expediente N° 13301-0270078-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario y conveniente establecer, con la antelación debida el CALENDARIO DE VENCIMIENTOS de los gravámenes provinciales correspondientes al año fiscal 2017;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), resulta procedente que esta Administración Provincial de Impuestos disponga el citado calendario de vencimientos;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Dictamen N° 720/2016 de fs. 15, no advirtiendo objeciones técnicas que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Establécese para el año fiscal 2017 el siguiente calendario impositivo de vencimientos:

A) IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.

1. Contribuyentes del Régimen del Convenio Multilateral (Resolución General N° 21/2016 - Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77).

Fecha de vencimiento según terminación N° CUIT.

(Dígito verificador)

Anticipos

	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
01	13/02/2017	14/02/2017	15/02/2017	16/02/2017
02	13/03/2017	14/03/2017	15/03/2017	16/03/2017
03	17/04/2017	18/04/2017	19/04/2017	20/04/2017
04	15/05/2017	16/05/2017	17/05/2017	18/05/2017
05	13/06/2017	14/06/2017	15/06/2017	16/06/2017



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 033/16 - GRAL

06	13/07/2017	14/07/2017	17/07/2017	18/07/2017
07	14/08/2017	15/08/2017	16/08/2017	17/08/2017
08	13/09/2017	14/09/2017	15/09/2017	18/09/2017
09	13/10/2017	16/10/2017	17/10/2017	18/10/2017
10	13/11/2017	14/11/2017	15/11/2017	16/11/2017
11	13/12/2017	14/12/2017	15/12/2017	18/12/2017
12	15/01/2018	16/01/2018	17/01/2018	18/01/2018

2. Contribuyentes no comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral -locales-, cuya presentación y/o pago se hará por el sistema de anticipos en carácter de DDJJ mensuales.

Fecha de vencimiento según terminación N° de CUIT.
(Digito verificador)

Anticipos

	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
01	13/02/2017	14/02/2017	15/02/2017	16/02/2017
02	13/03/2017	14/03/2017	15/03/2017	16/03/2017
03	17/04/2017	18/04/2017	19/04/2017	20/04/2017
04	15/05/2017	16/05/2017	17/05/2017	18/05/2017
05	13/06/2017	14/06/2017	15/06/2017	16/06/2017
06	13/07/2017	14/07/2017	17/07/2017	18/07/2017
07	14/08/2017	15/08/2017	16/08/2017	17/08/2017
08	13/09/2017	14/09/2017	15/09/2017	18/09/2017
09	13/10/2017	16/10/2017	17/10/2017	18/10/2017
10	13/11/2017	14/11/2017	15/11/2017	16/11/2017
11	13/12/2017	14/12/2017	15/12/2017	18/12/2017
12	15/01/2018	16/01/2018	17/01/2018	18/01/2018

3. AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN:

El ingreso del Impuesto se efectivizará de conformidad a lo establecido en la Resolución General N° 15/97 (t.o. s/Resolución General N° 18/2014 y modificatorias) de la Administración Provincial de Impuestos.

4. La presentación de la Declaración Jurada Anual de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a que



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 033/16-GRAL

hace referencia el segundo párrafo del artículo 201 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), resumiendo la totalidad de las operaciones del año 2016, vencerá:

Fecha de vencimiento según terminación N° de CUIT.
(Digito verificador)

0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
22-08-2017	23-08-2017	24-08-2017	25-08-2017

5. La presentación de la Declaración Jurada Anual - Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Convenio Multilateral año 2016 - Formulario CM05 - vencerá el 30 de Junio del año 2017. (Art. 2 - RG. 21/2016 - CA.)

B) IMPUESTO INMOBILIARIO.

1. URBANO

Cuotas	Dígito de Control de la Partida				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Cuota 1	15-02-2017	16-02-2017	17-02-2017	20-02-2017	21-02-2017
Cuota 2	17-04-2017	18-04-2017	19-04-2017	20-04-2017	21-04-2017
Cuota 3	14-06-2017	15-06-2017	16-06-2017	21-06-2017	22-06-2017
Cuota 4	15-08-2017	16-08-2017	17-08-2017	18-08-2017	22-08-2017
Cuota 5	16-10-2017	17-10-2017	18-10-2017	19-10-2017	20-10-2017
Cuota 6	14-12-2017	15-12-2017	18-12-2017	19-12-2017	20-12-2017

Impuesto Inmobiliario - URBANO

Pago TOTAL ANUAL

Para acceder al beneficio del 5% (cinco por ciento) de descuento, establecido por el art. 19 de la Ley 13.319 y por el Decreto N° 4262/2012, los contribuyentes deberán cancelar totalmente el impuesto anual hasta la fecha de vencimiento que se dispone a continuación:

Cuotas	Dígito de Control de la Partida				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Cuota 1	06-02-2017	07-02-2017	08-02-2017	09-02-2017	10-02-2017



2. RURAL

Cuotas	Dígito de Control de la Partida				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Cuota 1	15-02-2017	16-02-2017	17-02-2017	20-02-2017	21-02-2017
Cuota 2	13-03-2017	14-03-2017	15-03-2017	16-03-2017	17-03-2017
Cuota 3	15-05-2017	16-05-2017	17-05-2017	18-05-2017	19-05-2017
Cuota 4	17-07-2017	18-07-2017	19-07-2017	20-07-2017	21-07-2017
Cuota 5	18-09-2017	19-09-2017	20-09-2017	21-09-2017	22-09-2017
Cuota 6	13-11-2017	14-11-2017	15-11-2017	16-11-2017	17-11-2017

Impuesto Inmobiliario - RURAL

Pago TOTAL ANUAL

Para acceder al beneficio del 5% (cinco por ciento) de descuento, establecido por el art. 19 de la Ley 13.319 y por el Decreto N° 4262/2012, los contribuyentes deberán cancelar totalmente el impuesto anual hasta la fecha de vencimiento que se dispone a continuación:

Cuotas	Dígito de Control de la Partida				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Cuota 1	06-02-2017	07-02-2017	08-02-2017	09-02-2017	10-02-2017

C) PATENTE ÚNICA SOBRE VEHÍCULOS.

Cuotas	Dígito de Control del Dominio				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
1ra. Cuota	20-02-2017	21-02-2017	22-02-2017	23-02-2017	24-02-2017
2da. Cuota y Única	17-04-2017	18-04-2017	19-04-2017	20-04-2017	21-04-2017
3ra. Cuota	19-06-2017	21-06-2017	22-06-2017	23-06-2017	26-06-2017
4ta. Cuota	18-09-2017	19-09-2017	20-09-2017	21-09-2017	22-09-2017
5ta. Cuota	20-11-2017	21-11-2017	22-11-2017	23-11-2017	24-11-2017



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 033/16-GRAL

6ta. Cuota	11-12-2017	12-12-2017	13-12-2017	14-12-2017	15-12-2017
-------------------	------------	------------	------------	------------	------------

Patente Única sobre Vehículos.**Pago TOTAL ANUAL**

Para acceder al beneficio del 5% (cinco por ciento) de descuento, establecido por el art. 19 de la Ley 13.319 y por el Decreto N° 4262/2012, los contribuyentes deberán cancelar totalmente el impuesto anual hasta la fecha de vencimiento que se dispone a continuación:

Cuotas**Dígito de Control del Dominio**

0 - 1

2 - 3

4 - 5

6 - 7

8 - 9

1ra. Cuota	20-02-2017	21-02-2017	22-02-2017	23-02-2017	24-02-2017
-------------------	------------	------------	------------	------------	------------

D) IMPUESTO SOBRE LAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREACIÓN.

Cuotas	Vencimientos
1ra. Cuota - Anticipo	20-10-2017
2da. Cuota - Saldo	12-12-2017

E) IMPUESTO DE SELLOS.

Los contribuyentes y responsables que ingresen el gravamen por declaración jurada, deberán efectuar el depósito de conformidad a lo establecido en la Resolución General N° 11/03 y modificatorias de la Administración Provincial de Impuestos.

F) AGENTES DE RETENCIÓN - APOORTE INSTITUTO BECARIO.

Ley N° 8067 - inc. a) Art. 4° - Modificada por Ley N° 12.187.

El ingreso del aporte se efectivizará de conformidad a lo establecido en el artículo 2° de la presente resolución.

G) RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN Y CONTROL SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS - SIRCREB.

Las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 093/16 - GRAE

en las entidades financieras, se ajustarán a las establecidas por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77.

H) SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE AGENTES DE RECAUDACIÓN – SIRCAR.

Respecto a los vencimientos para la presentación y pago de las declaraciones juradas de los Agentes de Retención y Percepción, incluidos en el SIRCAR, se estará al Calendario de Vencimientos establecido por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral 18.8.77.

I) GUARDERÍAS NAÚTICAS – AGENTES DE INFORMACIÓN. (RG. 15/2014 – API)

Información al:	Vencimiento de la presentación
30 de Abril	21 de Junio
31 de Agosto	20 de Octubre
31 de Diciembre	20 de Febrero

ARTÍCULO 2° - De conformidad con las disposiciones en vigencia, el vencimiento para el pago de las obligaciones a cargo de los responsables designados como Agentes de Retención y Percepción enumerados en los puntos A)-3, E) y F) del Artículo 1°, deberán ser efectuados dentro de los diez (10) días corridos posteriores a cada quincena vencida. A estos efectos la primera abarcará hasta el día 15 y la segunda desde el día 16 hasta fin de mes.

No se prorrogará si resultara inhábil el último día fijado para cada concepto, por lo que serán ingresados en el día hábil inmediato anterior.


En los restantes casos, no incluidas las que fija la Comisión Arbitral, las fechas de vencimiento establecidas en la presente Resolución, se extenderán al primer día hábil siguiente si coincidiera con un día feriado o no laborable.

ARTÍCULO 3° - Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

mtf


C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos


C.P.N. LUCIANO E. MOHAMAD
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de impuestos